

Convenio de Cooperación Interinstitucional  
suscrito entre la U.A.E. DIAN - Dirección  
Seccional Delegada de Impuestos y  
Aduanas de Pamplona y la Universidad de  
Pamplona

NAF

NUCLEO DE APOYO CONTABLE Y  
FISCAL

Pamplona, Norte de Santander  
11 de Octubre de 2018

---

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y  
U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN  
DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PAMPLONA**

Entre los suscritos **OSCAR ORLANDO ORTIZ RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 88.217.201 expedida en Cúcuta, nombrado como *Director de Interacción Social* mediante Resolución 074 del 20 de enero de 2017, facultado mediante Resolución 1801 del 8 de agosto de 2015 y Resolución 910 del 18 de diciembre de 2017, obrando en representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, registrada con NIT 890.501.510-4, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en su *Campus Universitario* ubicado en el Kilómetro 1 Vía Bucaramanga, municipio de Pamplona, Departamento Norte de Santander, IES con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1 del 24 de enero de 1961, expedida por **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **JESUS DAVID SANABRIA ARDILA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía número 88.221.984 expedida en Cúcuta, actuando como Director Seccional de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PAMPLONA**, cargo para el que fue nombrado mediante artículo 14 de la Resolución número 003 del 02 de enero de 2018, con facultades para celebrar el presente convenio en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1071 de 1999, Decreto 4048 de 2008, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Resolución N° 0047 del 10 de junio de 2016 “*por la cual se adoptan los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal*” y Resolución No. 0052 del 13 de septiembre de 2017 “*mediante la cual se modifica el art. 13 de la Resolución N° 0047 del 10 de junio de 2016 y se delegan funciones para la suscripción y coordinación del seguimiento de los convenios para la implementación de los NAF*”, quien en adelante se denominará **LA DIAN**, suscriben el presente convenio previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que las instituciones signatarias de este convenio, comparten la visión de promover espacios de colaboración, promoción de eventos académicos y en la realización de estrategias de proyección social que redunde en beneficio de la comunidad y faciliten la solución de problemas generales de la sociedad colombiana.

**SEGUNDA:** Que creemos necesario desarrollar nuevas perspectivas en la formación académica, que incidan y renueven la enseñanza, con el fin de promover alternativas en la superación del conflicto social y se conviertan en fundamento de la convivencia pacífica.

**TERCERA:** Que las instituciones signatarias de este convenio, compartimos puntos de vista de nuestras instituciones para aunar nuestra cooperación y la ayuda mutua.

**CUARTA:** Que en varios países de Latinoamérica se han desarrollado experiencias a través de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF, cuya finalidad consiste en prestar un servicio de orientación fiscal, sin costo alguno, a las personas que por su baja capacidad económica, se les dificulte acceder a la asesoría de profesionales jurídicos y contables; lo cual estimula la legalidad y el emprendimiento, facilita la labor de la DIAN, fortalece la formación teórico – práctica de los estudiantes en temas fiscales, impacta positivamente a la comunidad mediante la propagación del conocimiento tributario y del acercamiento de la comunidad a la academia y a la autoridad tributaria, fomentando la Cultura de la Contribución.

**QUINTA:** Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 6°, literales a), b), d) y g), le asigna como objetivos a la educación superior y sus instituciones la función social de: *“Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país, (...) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país (...) Ser factor de desarrollo científico, cultural económico, político y ético a nivel nacional y regional (...) Promover la unidad nacional, la descentralización, integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de la tecnología apropiada que les permitan atender apropiadamente sus necesidades”* en consecuencia, para alcanzar estos objetivos, es necesario mantener contacto con el contexto local, regional, nacional e internacional, para así poder ofrecer soluciones a los problemas identificados en la comunidad social y empresarial donde ambas instituciones tienen influencia.

**SEXTA:** Que el papel asignado a las Instituciones de Educación Superior relaciona las esferas de ellas entre sí, y las de éstas con los demás agentes sociales como el Estado, las instituciones educativas, el sector privado, las ONG, las diferentes organizaciones de la sociedad civil, las etnias y comunidades indígenas nacionales y transnacionales.

**SÉPTIMA:** Que, en razón de lo anterior, convenimos suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos para la constitución de Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal -NAF- mediante los cuales los estudiantes de la Universidad, bajo la coordinación de docentes – especialistas en el área y con el apoyo, acompañamiento y supervisión permanente de la DIAN, como parte de la política de fomento de la cultura de la contribución, prestarán un servicio netamente académico de orientación a personas de bajos recursos e impulsarán la investigación, en aspectos fiscales.

**SEGUNDA: Compromisos generales de los asociados:** Los asociados tendrán los siguientes compromisos comunes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio.
3. Atender el objeto convenido en forma oportuna.
4. Fomentar la cultura de la contribución mediante la creación y funcionamiento de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) -entendidos como un espacio de confluencia entre la administración pública, la comunidad universitaria y la ciudadanía en general- proporcionando a los alumnos de educación superior, una vivencia práctica sobre el asesoramiento contable y fiscal, ilustrándolos acerca del sentido social de los impuestos y del gasto público y fortaleciendo en ellos la ética profesional y el servicio a la comunidad; para prestar, de manera gratuita, servicios y orientación contable y fiscal básica a personas naturales y jurídicas de baja renta

y a pequeñas empresas, e incentivar la generación de conocimiento contable y fiscal, mejores prácticas, e investigaciones que fortalezcan la gestión de las instituciones participantes.

5. Colaborar para que el objeto convenido se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Atender las recomendaciones que, para el desarrollo del convenio, presenten los coordinadores del mismo.
7. Cumplir con los requisitos y condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al coordinador del convenio, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del asociado en desarrollo del objeto del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente. Igualmente, mantener la reserva legal de la información cuando sea obligatorio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al asociado, a través del coordinador, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Responder, cuando proceda, por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad, los cuales podrán usarse exclusivamente para la ejecución del convenio.
13. Elaborar conjuntamente el cronograma para el cumplimiento del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar, y cumplir con los términos establecidos en éste.
14. Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del convenio.
15. En general, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

**TERCERA: Compromisos Especiales de la Universidad de Pamplona:** La Universidad se compromete a:

1. Prestar un servicio netamente académico de orientación en temas fiscales a las personas de bajos recursos en el contexto de los NAF, en los días y horarios establecidos por la UNIVERSIDAD, bajo los parámetros que la misma Universidad establezca.
2. Acudir a las reuniones que se acuerden con ocasión del convenio.

3. Asignar un coordinador quien, para todos los efectos, será el enlace con la DIAN.
4. Prestar los servicios, objeto del convenio, de manera gratuita a los ciudadanos.
5. Facilitar un espacio físico con computadoras, internet, impresora, escritorios, sillas y demás elementos necesarios para la adecuada atención de los ciudadanos.
6. Seleccionar a los estudiantes que integrarán los NAF.
7. Designar a los tutores, coordinadores y/o monitores para apoyar, orientar y evaluar a los alumnos.
8. Difundir la iniciativa del NAF en su página web y demás canales y/o espacios de comunicación institucionales como ferias u otros eventos.
9. Efectuar el registro de los alumnos inscritos, de los ciudadanos atendidos y de las gestiones realizadas haciendo uso de los formularios determinados.
10. Diseñar y aplicar un protocolo de atención al público por parte de los alumnos.
11. Aceptar y establecer como principios rectores de este acuerdo, entre otros, los de colaboración, cooperación, gratuidad y reciprocidad y ratificar su compromiso para contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental del país.
12. Suministrar a la DIAN, para efectos estadísticos y cuando esta lo requiera, la relación de sedes, coordinadores, docentes, monitores y alumnos asignados a la atención en el NAF, así como de los ciudadanos y servicios atendidos, cuando haya lugar.
13. Informar por escrito a la DIAN, a través del coordinador y al iniciar cada semestre académico, el personal que hará parte del consultorio contable, prácticas empresariales y/o Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal, así como los horarios para efectos de orientación y autogestión en kioscos, oficinas o puntos de contacto de la DIAN.
14. Asegurar la asistencia de los estudiantes a las capacitaciones, jornadas de actualización, talleres, congresos, seminarios y demás espacios académicos de los cuales haga parte el presente convenio NAF.
15. Allegar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el correspondiente informe de gestión de la atención a contribuyentes y usuarios en los puntos NAF, para que sean reportados en el informe mensual de planeación de la DIAN.

**CUARTA: Compromisos Especiales de la DIAN - Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.** La DIAN Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, se compromete a:

1. Designar un servidor público que actúe como coordinador y enlace con la UNIVERSIDAD.
2. Realizar capacitaciones a estudiantes y profesores en temas prácticos de atención al contribuyente, moral y ética fiscal, y suministrar el material didáctico necesario para las mismas.
3. Mantener un registro actualizado de las instituciones, funcionarios y/o docentes que sirven de enlace y los estudiantes de los NAF.
4. Organizar visitas, jornadas, campañas, eventos y espacios académicos para que los estudiantes puedan conocer la Institución.
5. Apoyar a la Universidad en casos de especial dificultad si así se requiere.
6. Impulsar la difusión de la iniciativa a través de los diferentes canales institucionales, como la página WEB, los boletines, las redes sociales y otros.

**QUINTA: Aportes de las partes:** El presente convenio no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación académica, por lo tanto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, no realizará pago alguno a LA UNIVERSIDAD ni a terceros, en razón de la ejecución del objeto del convenio; así mismo, tampoco recibirá retribución alguna por la capacitación, asesoría o acompañamiento que realice para impulsar el desarrollo de la iniciativa en la UNIVERSIDAD. Bajo tal entendido, las partes realizará los siguientes aportes para su ejecución:

Por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales los aportes estarán representados por la capacitación y el acompañamiento que dirija a los estudiantes, monitores, coordinadores y docentes de la UNIVERSIDAD.

Los aportes de la UNIVERSIDAD consistirán en la selección y/o asignación, bajo su propia cuenta y riesgo, de los estudiantes, docentes y personal administrativo que requiera para llevar a cabo el objeto del convenio, así como disponer de un espacio en sus instalaciones, debidamente equipado físico y tecnológicamente para el eficaz desarrollo de los compromisos adquiridos, quedando entendido que no existe ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre el personal al servicio de la UNIVERSIDAD y la DIAN.

**SEXTA: Modificaciones al Convenio:** No obstante, los compromisos generales y especiales, las partes podrán modificar las condiciones con relación al sistema gerencial operativo y sus políticas, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de la DIAN y de la UNIVERSIDAD, así como también las condiciones que los regirán. Igualmente podrán ser objeto de ajuste y mejoramiento los criterios que rigen la orientación a los ciudadanos de tal manera que estos respondan a las necesidades de ambas partes, en los términos más favorables para las dos instituciones.

Se entiende que las modificaciones y aclaraciones se podrán efectuar mediante actas, las cuales podrán tener como fines, entre otros: aclarar cláusulas, convenir condiciones de nuevas sedes, actividades o servicios; definir los objetivos, localización y duración, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las partes. Para su validez, las actas deberán estar suscritas por los representantes legales de las instituciones partícipes en el convenio y harán parte integral del mismo.

**SÉPTIMA: Implementación:** Para los efectos de la implementación del presente convenio, se constituirá un comité conformado por un representante de cada una de las partes, siendo por la UNIVERSIDAD, la coordinadora del convenio JULIA TERESA CAÑAS JAIMES, sin perjuicio de la participación que puedan tener otros funcionarios de la UNIVERSIDAD como consecuencia de su vinculación a procesos relacionados con las acciones propias de este convenio; y por parte de la DIAN, el Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Pamplona o su delegado. Para la implementación y puesta en funcionamiento del NAF se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la guía elaborada por la DIAN.

**OCTAVA: Ausencia de vínculo laboral:** El presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre LA DIAN y los estudiantes que participen del convenio, así como tampoco generará remuneración alguna.

**NOVENA: Vigencia:** La vigencia del presente convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su firma; pero cualquiera de las partes podrá terminarlos anticipadamente de manera unilateral, dando aviso escrito a la otra por lo menos con quince (15) días de antelación, y sin que aquella que lo termina quede obligada al pago de indemnización alguna. En todo caso, las actividades del NAF, sólo se darán por terminadas cuando concluya el semestre académico y se presenten los informes correspondientes. El convenio se entenderá prorrogado en los mismos términos, siempre y cuando no se dé el aviso de terminación de que trata la presente cláusula.

**DÉCIMA: Lugar de ejecución:** La cobertura del Convenio está limitada al territorio que corresponde a la jurisdicción y competencia de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona y su ejecución se efectuará en las instalaciones de la Universidad de Pamplona, ubicada en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander) y/o en los espacios que se destinen para el efecto, según la conveniencia, pertinencia y oportunidad que, de común acuerdo, determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad:** Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de propiedad de cada una de las partes a la que tengan acceso, con ocasión de la celebración del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: Propiedad intelectual y Publicaciones:** El desarrollo o producción de cualquier obra y/o documento con ocasión del desarrollo del presente convenio, que genere o de lugar a propiedad intelectual o derechos de autor, debe ser consultado y aprobado con anterioridad a su realización por parte de la DIAN; para los mencionados efectos la titularidad de los derechos de autor se desarrollará por documento escrito, donde constarán los acuerdos de propiedad intelectual y demás documentos, ajustados a las normas aplicables de Derecho de Autor y Propiedad Intelectual. Todo aspecto patrimonial deberá ser consultado previamente y en principio será proporcional a las partes de cada una de las partes, lo cual deberá ser estipulado en el documento, en el cual también se establecerá el reconocimiento de derechos morales a que haya lugar.

Las publicaciones u obras de diversas categorías (artículos, folletos, material didáctico o académico y demás obras o similares), así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente instrumento, se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA: Propiedad marcaria y conservación de la imagen institucional.** Los logos y distintivos de la DIAN y de la UNIVERSIDAD son marcas registradas y está prohibido su uso sin la debida autorización. Toda actividad que viole la normatividad vigente sobre el derecho de propiedad intelectual, generará las respectivas acciones legales por la parte afectada y sus correspondientes efectos indemnizatorios por los perjuicios ocasionados.

Es obligación de las partes, conservar la imagen institucional de la DIAN y del Programa NAF de acuerdo con el manual de identidad visual institucional de la DIAN.

**DÉCIMA CUARTA: Tratamiento de datos personales:** En la recolección y tratamiento de la información de datos personales, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior y en pro de dar aplicación a los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, la Universidad de Pamplona establecerá mecanismos a través de los cuales el ciudadano, consienta o autorice que la información de sus datos personales pueda ser utilizada para fines estadísticos y suministrada a la DIAN, única y exclusivamente con el objeto de ser contactado para adelantar encuestas de satisfacción de usuarios y verificar la calidad del servicio prestado por los NAF. Se entenderá que este otorga la autorización cuando: (i) Si la atención es presencial, con la firma del titular en el documento físico de registro de atención, (ii) si la atención es telefónica, cuando acepte una vez el estudiante haya brindado la información relacionada con el tratamiento de datos, y (iii) En la atención virtual, con la aprobación del usuario, una vez se brinde la respectiva información relacionada con el tratamiento de datos indicado.

**DÉCIMA QUINTA: Autonomía:** Cada una de las partes mantendrá su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirá exclusivamente las responsabilidades de su gestión y, por consiguiente, no contraerá ninguna responsabilidad y/u obligación de ninguna especie, que originalmente corresponda a la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA: Seguimiento:** El seguimiento del convenio, por parte de la DIAN, será ejercida por el Director Seccional o el funcionario delegado por este; por la Universidad, el seguimiento estará a cargo de la Docente JULIA TERESA CAÑAS JAIMES o la persona que se designe o delegue como Coordinador del Núcleo de Apoyo Fiscal, quienes servirán como interlocutores entre las instituciones y vigilarán el cumplimiento de los deberes y del objeto propuesto.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Responsabilidad:** Los representantes de las entidades que ejercen la coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio son responsables del cumplimiento del objeto y los compromisos del mismo, velando porque estos se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados.

Igualmente velarán, para que la ejecución del objeto del convenio responda a los principios constitucionales de la función pública, a los postulados institucionales y a los propósitos determinados por las entidades asociadas para la implementación y funcionamiento de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal y su mejoramiento continuo.

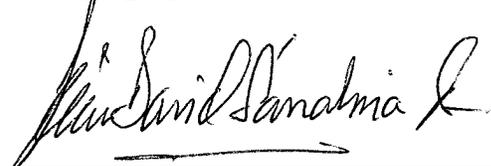
Los representantes de las entidades o sus delegados son el conducto regular de comunicación y deben dar aplicación a las directrices fijadas por las instituciones, según les corresponda, sobre la organización, disposiciones, normas y métodos de trabajo, con el fin de utilizar los formatos y procedimientos convenidos, y cumplir con lo acordado.

**DÉCIMA OCTAVA: Solución de controversias:** Cualquier diferencia que surjan en razón del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes.

**DÉCIMA NOVENA: Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de quienes intervienen.

Para constancia de lo anterior se suscribe este convenio por los Representantes Legales de las instituciones que son parte, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, el día once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

POR LA DIAN



**JESUS DAVID SANABRIA ARDILA**  
Director Seccional  
Dirección Seccional Delegada de  
Impuestos y Aduanas de Pamplona

POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



**OSCAR ORLANDO ORTIZ RODRÍGUEZ**  
Director de Interacción Social  
Universidad de Pamplona

DIRECCIÓN DE  
INTERACCIÓN SOCIAL  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
Calle 5 No. 3-95 Ciudad de  
C. 580022 - 580015 - 4001  
www.icecial.pamplona.edu.co

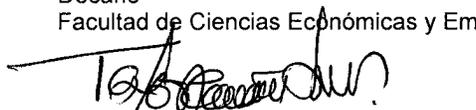
**OSCAR ORLANDO ORTIZ RODRÍGUEZ**  
Director de Interacción Social  
Universidad de Pamplona



**V°B° RUTH MAYERLY GUERRERO JAIMES**  
Directora Departamento de Contaduría



**V°B° LUIS MANUEL PALOMINO MÉNDEZ**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales



**V°B° JULIA TERESA CAÑAS JAIMES**  
Coordinadora Convenio NAF